

LEY DE TRANSPARENCIA

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bien de gobierno, tiene como objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El artículo 3.b de la citada Ley, sostiene que las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. De esta forma, desde ASAFES, se publica la documentación relativa al ejercicio 2024 para el cumplimiento de dicha Ley.

Esta documentación comprende:

- 1.- Resumen de los Estatutos de ASAFES.
- 2.- Organigrama de la Asociación.
- 3.- Relación de las subvenciones públicas concedidas en 2024.
- 4.- Balance de situación comparativo (ejercicio 2024 – 2023).
- 5.- Cuanta de pérdidas y ganancias comparativo (ejercicio 2024 – 2023).
- 6.- Auditoría económica (ejercicio 2024).



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN

Artículo 1.-

Los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN ALAVESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL "ASAFAES" - ERI MENTALA DUTEN PERTSONEN ETA SENIDEEN ARABAKO ELKARTEA de VITORIA - GASTEIZ nº 176 de Registro de asociaciones inscrita con fecha 2 de septiembre de 1976 han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha Asociación se regirá por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

FINES QUE SE PROPONE

Artículo 2.-

Los fines de esta Asociación son:

- Apoyar y orientar a las personas con enfermedad mental y a sus familiares.
- Ser un órgano reivindicativo ante las instituciones en la defensa de los derechos de las personas con enfermedad mental y de sus familiares.
- Sensibilizar a la sociedad a favor de la integración social de las personas con enfermedad mental.
- Promover iniciativas encaminadas a la integración en la diversa de estas personas.

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

- Desarrollar Campañas de información a la población y promover la colaboración de los/as ciudadanos/as con este colectivo.
- Promover contactos periódicos con representantes de los Servicios de Salud Mental, de los Servicios Sociales y de la Administración de Justicia.
- Desarrollar espacios de autoayuda y formación, tanto para los/as familiares como para el propio colectivo.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitarse en toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

DOMICILIO SOCIAL

Artículo 3.-

El domicilio principal de esta Asociación estará ubicado en Vitoria-Gasteiz, calle Amadís nº 2 de Vitoria-Gasteiz

La Asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuando lo acuerde la Asamblea General.

ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 4.-

El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones comprende el Territorio Histórico de Álava.



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRazioN SAHA
Euzkoien Erregimen

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

*Patricia Rodríguez
Juana Rosa*

DURACIÓN Y CARÁCTER DEMOCRÁTICO

Artículo 5.-

La Asociación se constituye con carácter permanente, y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.



ELIZKON TAURILAKITZA
CONSTITUCIÓN VASCA

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRACIÓ SAILA

Edukazioa, Etxegaitza

EDUCACIÓN, JUSTICIA Y DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa de Protección Social

CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.-

El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- La Asamblea General de Socios/as, como órgano supremo.
- La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.-

La Asamblea General, integrada por la totalidad de socios/as, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos/as.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar el plan general de actuación de la asociación
- b) El examen y la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- c) Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- d) La modificación de estatutos.
- e) La disolución de la asociación.
- f) La elección y el cese del presidente o la presidenta, del secretario o la secretaria, del tesorero o la tesorera y, si lo hubiere, de los demás miembros del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control.
- g) Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- h) La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- i) El acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de gobierno, en su caso.
- j) La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, si bien esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea General al órgano de gobierno mediante acuerdo expreso.
- k) La adopción del acuerdo de separación definitiva de las personas asociadas.
- l) Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

Artículo 8.-

La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 9.-

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro del segundo trimestre, a fin de adoptar los Acuerdos previstos en el artículo 7º-a), b) y c).

Artículo 10.-

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite la tercera parte de los asociados, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

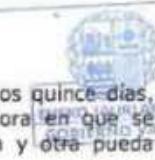
- a) Modificaciones Estatutarias.
- b) Disolución de la Asociación.

Artículo 11.-

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración

de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.



JUSTICIA EITZERRI
ADMINISTRACIO SAILA
Tribunal de Gasteiz
DIRECCION DE JUSTICIA
CONSEJERIA DE DEFENSA PUBLICA
Registro de Asociaciones

Artículo 12.-

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los válidamente emitidos, los siguientes acuerdos:

- a) La disolución de la asociación.
- b) La modificación de estatutos.
- c) La disposición o enajenación de bienes.
- d) La remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 13.-

Los socios/as podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio/a. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder del Secretario/a de la Asamblea, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión. Los socios/as que residan en ciudades distintas a aquélla en que tenga su domicilio social la Asociación, podrán remitir por correo el documento que acredite la representación.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14.-

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

La Junta Directiva estará integrada por la/el Presidente/a, Vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a y un mínimo de 2 vocales y un máximo de 4.

Deberán reunirse al menos 1 vez al mes y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

Artículo 15.-

La falta de asistencia a las reuniones señaladas, de los/as miembros de la Junta Directiva, durante 4 veces consecutivas o 6 alternas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

Artículo 16.-

Los cargos que componen la Junta Directiva, se elegirán por la Asamblea General y durarán un período de 4 años, salvo revocación expresa de aquélla, pudiendo ser objeto de reelección.

Dichos cargos se renovarán: 50% cada 2 años, concretándose en un primer turno: La/el Presidenta/e, Secretaria/o, y 2 vocales, y en segundo turno: Vicepresidenta/te, Tesorera/o y 2 vocales.

Artículo 17.-

Para pertenecer a la Junta Directiva serán requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar encurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) Ser designado/a en la forma prevista en los Estatutos.
- c) Ser socio/a de la Asociación.
- d) No ser trabajador o socio/a trabajador de Asafes.
- e) No estar sujetos-a a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tengan limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.

Artículo 18.-

El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designado/a por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión.

La Asamblea General podrá establecer, en su caso, el abono de dietas y gastos de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 19.-

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- a) Expiración del plazo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Cese en la condición de socio/a, o incursión en causa de incapacidad.
- d) Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos.
- e) Fallecimiento.



EUSKADI JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRACIO BAILA
Depósito de Asociaciones

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Asociaciones

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

Juan Diaz

Artículo 20.-

Las funciones de la Junta Directiva son:

- a) Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- b) Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
- c) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- d) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- e) Atender las propuestas o sugerencias que formulen los socios/as, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- f) Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- g) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, siempre que no sean de su exclusiva competencia.

*Portavoz
Presidente*

Artículo 21.-

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidencia, bien a iniciativa propia, o a petición de cualquiera de sus componentes. Será presidida por el/la Presidente/a, y en su ausencia, por el/la vicepresidente/a, si lo hubiera, y en ausencia de ambos, por el/la miembro de la Junta que tenga más edad.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes, requiriéndose la presencia de la mitad de los/las miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

De las sesiones, el/la Secretario/a levantará acta que se transcribirá al Libro correspondiente.

ÓRGANOS UNIPERSONALES

PRESIDENTE/A

Artículo 22.-

El/La Presidente/a de la Asociación asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

Artículo 23.-

Corresponderán al Presidente/a las siguientes facultades:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- b) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.

- e) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma.

VICEPRESIDENTE/A

Artículo 24.-

El/La Vicepresidente/a asumirá las funciones de asistir al Presidente/a y sustituirle en caso de imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo. Asimismo, le corresponderán cuantas facultades delegue en él o ella, expresamente, la Presidencia.



JUSTIZIA ETA HERRI
TRAZO SALUD
y Bienestar Social
y Desarrollo Sostenible

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Asociaciones

SECRETARIO/A

Artículo 25.-

Al Secretario/a le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de Registro de Socios/as, atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursean a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

TESORERO/A

Artículo 26.-

El/La Tesorero/a dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Jesús Pintor
Patricia

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SOCIOS/AS: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CLASES

Artículo 27.-

Pueden ser miembros de la Asociación aquéllas personas que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes:

- Ser mayor de edad o menor emancipado, y no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tengan limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.
- Pueden ser personas con enfermedad mental, familiares u otras.

Tratándose de personas jurídicas deberán aportar copiar del acuerdo válidamente adoptado en su seno por el órgano competente para ello, y manifestar en él su voluntad asociativa, así como la designación de quien por ellas actúe.

Artículo 28.-

Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito y la Junta Directiva resolverá sobre su admisión.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRazio SAILA
Egilean Enagotua

Artículo 29.-

Toda persona asociada tiene derecho a:

- 1) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que el/la demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
- 2) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 3) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los/las demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 4) Ser convocado/a a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros/as miembros.
- 5) Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector/a y elegible para los mismos.
- 6) Figurar en el fichero de Socios/as previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere.
- 7) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- 8) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los/as socios/as (local social, bibliotecas, etc.).
- 9) Ser oído/a por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado/a de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios/as.
- 10) Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

Artículo 30.-

Son deberes de los socios/as:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los estatutos.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A

Artículo 31.-

La condición de socio/a se perderá en los casos siguientes:

1. Por fallecimiento, o, disolución de las personas jurídicas (si las hubiera).
2. Por separación voluntaria.
3. Por separación por sanción, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

RÉGIMEN SANCIÓNADOR

Artículo 32.-

Las personas asociadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos, o, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.

A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se

llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del Secretario/a (por ser órgano instructor), y deberá ir precedida de la audiencia de la persona interesada. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

Artículo 33.-

En caso de incurrir un/una socio/a en una presunta causa de separación de la asociación, por un incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva; la Presidencia podrá ordenar a la Secretaría la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá mandar archivar las actuaciones o incoar expediente sancionador de separación.

Artículo 34.-

Si se incoara expediente sancionador de separación, el/la Secretario/a, previa comprobación de los hechos, remitirá a la persona interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, sin el voto del Secretario, que ha actuado como instructor del expediente.

El acuerdo de separación será notificado a la persona interesada, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como socio/a y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

En el supuesto de que el expediente de separación se eleve a la Asamblea General, el/la Secretario/a redactará un resumen de aquél, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

Artículo 35.-

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 36.-

Al comunicar a un/una socio/a su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquél/a, en su caso.

CAPÍTULO CUARTO

PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 37.-

La asociación carece de capital fundacional.

Artículo 38.-

Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- Las cuotas de entrada.
- Las cuotas periódicas que acuerden.
- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

El ejercicio asociativo y económico será anual.

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas

que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 39.-

La modificación de los Estatutos habrá de acordarse en Asamblea General extraordinaria de socios convocada específicamente con tal objeto. La Junta Directiva designará una Ponencia formada por tres personas socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquélla, la cual fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

Artículo 40.-

Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el/la Presidente/a lo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, la Junta Directiva acordará incluirlo en el Orden del Día de la próxima Asamblea General que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos.

Artículo 41.-

A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los socios/as puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual sólo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIONES Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 42.-

La Asociación se disolverá:

1. Por voluntad de las/las socios/as, expresada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.
 2. El cumplimiento del plazo o condición fijados en los estatutos
 3. La absorción o fusión con otras asociaciones.
 4. La falta del número mínimo de personas asociadas legalmente establecido.
 5. Por sentencia judicial firme que se acuerda la disolución.
 6. La imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales.

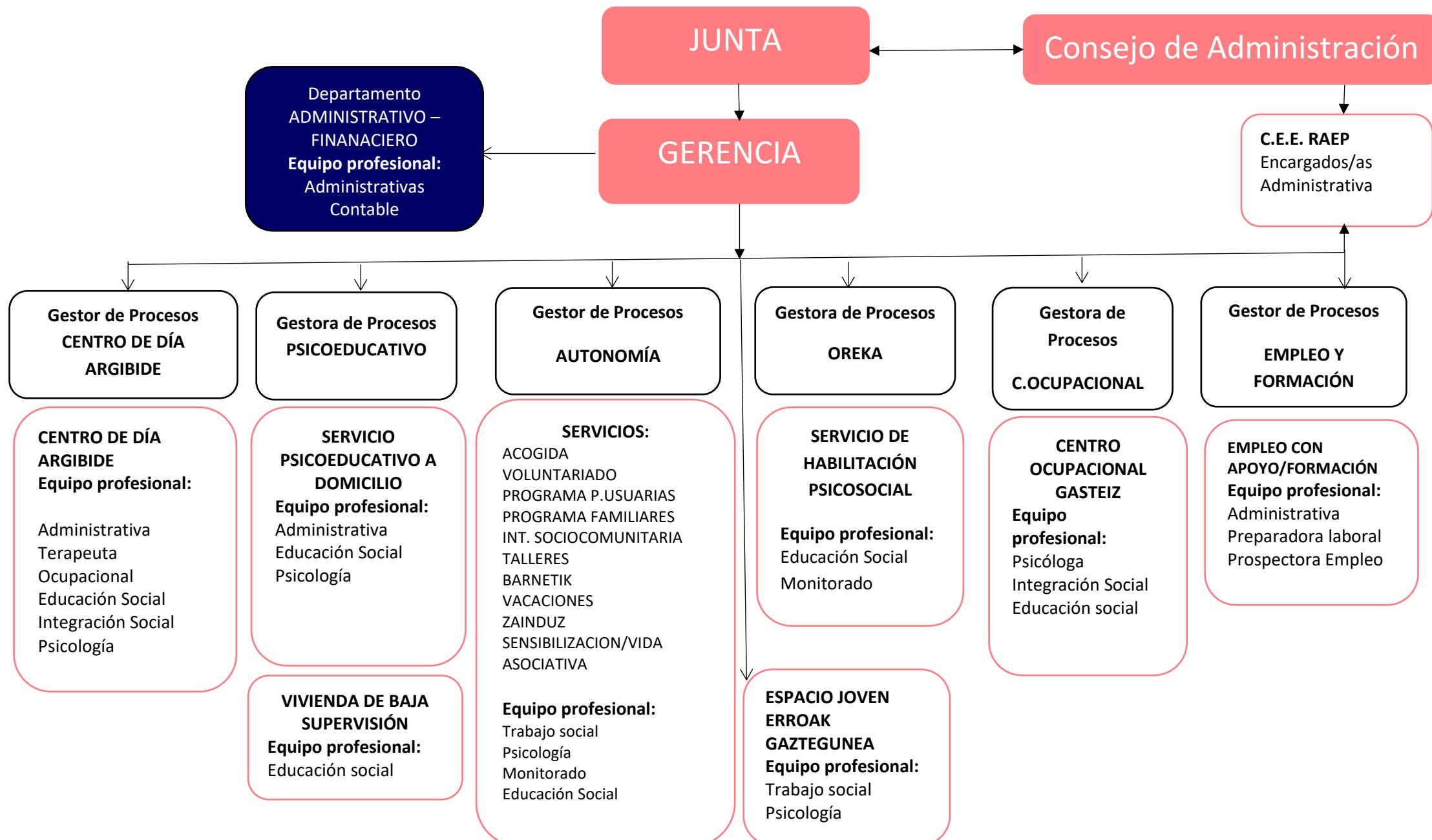
Artículo 43.-

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General extraordinaria que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por 6 personas miembros extraídas de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los/las socios/as y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro o para fines sin ánimo de lucro.

DISPOSICIÓN FINAL

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

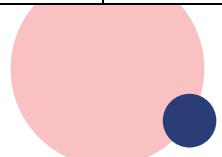


RELACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CONCEDIDAS PARA EL EJERCICIO 2024

A continuación se muestran las subvenciones de origen público que la Asociación alavesa de familiares y personas con enfermedad mental, ASAFES, ha recibido para la ejecución de sus diferentes programas y actividades durante el ejercicio 2024.

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA – IFBS

	Aprobado	Imputado al RDO*
Convenio para el mantenimiento del Centro de Día Argibide (2024)	405.433,28 €	365.582,24 €
Convenio para el mantenimiento de Servicios para la Prevención y Promoción de la Autonomía Personal y la Inclusión Social (2024)	486.821,14 €	467.191,48 €
Convenio para la realización del Programa de Incorporación Laboral Apoyada (PILA) para el ejercicio 2024	74.672,95 €	66.015,13 €
Convenio para el mantenimiento de programas y actividades de promoción y participación social dirigidas a personas con enfermedad mental, a sus familias ya la sociedad en general (2024)	65.275,00 €	65.275,00 €
Convenio para el mantenimiento de un servicio ocupacional dirigido a personas con enfermedad mental (2024)	196.760,25 €	195.456,83 €
Convenio para el desarrollo de un Programa de Apoyo Psicoeducativo destinado a personas con enfermedad mental y/o sus familias (2024)	514.433,78 €	514.255,83 €
Convenio para la gestión y desarrollo de un programa de respiro, ZAINDUZ, para personas con enfermedad mental (2024)	62.827,43 €	56.366,01 €
Subvención directa para colaborar en la financiación del programa Erroak en el ejercicio 2024	15.000,00 €	15.000,00 €
Convocatoria de ayudas dirigidas a Asociaciones y Fundaciones para contribuir a la rehabilitación y acondicionamiento de sus locales sociales así como al equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social para el ejercicio 2024	1.000,00 €	1.000,00 €
TOTAL	1.822.223,83 €	1.746.142,52 €



*A cierre oficial del ejercicio 2024, no se tiene información sobre los importes finales de liquidación de varios de los Convenios suscritos con el IFBS. El dato expuesto en la anterior tabla se ajusta a los gastos imputados a los mismos. Cualquier modificación sobre la liquidación prevista será ajustada en el ejercicio 2025.

En el ejercicio 2023 se recibió ayuda nominativa para la realización de obras en el local destinado al Servicio Ocupacional Gasteiz por un importe final de 61.828,67 € y cuya imputación al resultado se irá efectuando en la misma proporción y tiempo que la amortización de la obra realizada. La amortización de las obras de mejora imputadas al ejercicio asciende a 7.728,57 €.

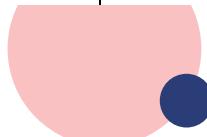
LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo

	Aprobado	Imputado al RDO*
Convocatoria de Ayudas destinadas al desarrollo de las Actuaciones de Empleo con Apoyo como medida de integración de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo para el ejercicio 2024	65.100,00 €	57.288,73 €
TOTAL	65.100,00 €	57.288,73 €

*A cierre oficial del ejercicio 2024, no se tiene información sobre el importe final de liquidación de esta subvención. El dato expuesto en la anterior tabla se ajusta a los gastos imputados al mismo. Cualquier modificación sobre la liquidación prevista será ajustada en el ejercicio 2025.

GOBIERNO VASCO Departamento de bienestar, juventud y reto demográfico

	Aprobado	Imputado al RDO*
Ayudas para el desarrollo de actividades de intervención social con personas, familiar, grupos y comunidades durante el ejercicio 2024 (programa Autonomía)	17.126,59 €	17.126,59 €
Ayudas para el desarrollo de actividades de intervención social con personas, familiar, grupos y comunidades durante el ejercicio 2024 (programa PILA)	34.594,56 €	34.594,56 €
Ayudas para la gestión del conocimiento en intervención social en 2024 (seminario sobre suicidio)	4.891,56 €	4.891,56 €



Ayudas para la gestión del conocimiento en intervención social en 2024 (encuentro técnico de profesionales)	3.944,40 €	3.944,40 €
Ayudas para actividades para el fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en la intervención social en 2024 (programa Voluntariado)	3.121,55 €	3.121,55 €
Ayudas para el desarrollo de actividades de intervención social con personas, familiar, grupos y comunidades durante el ejercicio 2024 (programa Erroak)	14.406,64 €	14.406,64 €
Ayudas para actividades para el fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en la intervención social en 2024 (programa Barnetik)	6.112,03 €	6.112,03 €
Ayuda para la realización de un diagnóstico de situación y de un plan de acción en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (Plan de Conciliación de ASAFES)**.	5.336,10 €	3.049,20 €
TOTAL	89.533,43 €	87.246,53 €

**La subvención obtenida es para la realización del Plan de Conciliación de ASAFES el cual es de un año natural pero abarcando dos ejercicios económicos. El importe imputado a cada uno de los ejercicios corresponde al importe facturado por la empresa encargada del diagnóstico.

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

	Aprobado	Imputado al RDO*
Subvención para proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de personas con enfermedad mental o afecciones crónicas para el ejercicio 2024. Línea A.	14.155,53 €	14.155,53 €
Subvención para proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de personas con enfermedad mental o afecciones crónicas para el ejercicio 2023/2024. Línea B**.	3.256,20 €	2.478,68 €
Subvención para proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de personas con enfermedad mental o afecciones crónicas para el ejercicio 2024/2025. Línea B***.	5.347,21 €	1.722,64 €

Subvención del servicio de igualdad para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de igualdad de género en el municipio de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2024	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuda a la organización de eventos y congresos en Vitoria-Gasteiz, a la promoción exterior de la ciudad y a la promoción de nuevos productos y experiencias turísticas en 2024 (seminario suicidio)*	8911,83	5.425,15 €
Ayuda a la organización de eventos y congresos en Vitoria-Gasteiz, a la promoción exterior de la ciudad y a la promoción de nuevos productos y experiencias turísticas en 2024 (encuentro técnico menores)*	8.255,16 €	1.411,21 €
TOTAL	45.925,93 €	31.193,21 €

*A cierre oficial del ejercicio 2024, no se tiene información sobre el importe final de liquidación de esta subvención. El dato expuesto en la anterior tabla se ajusta a los gastos imputados al mismo. Cualquier modificación sobre la liquidación prevista será ajustada en el ejercicio 2025.

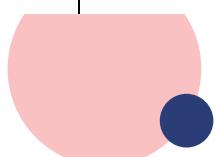
**Esta subvención es concedida en 2023 para el curso académico 2023/2024. Se imputa al resultado del ejercicio económico la parte correspondiente al periodo que abarca desde el 01/01/2024 al 30/07/2024.

**Esta subvención es concedida en 2024 para el curso académico 2024/2025. Se imputa al resultado del ejercicio económico la parte correspondiente al periodo que abarca desde el 01/09/2024 al 31/12/2024.

BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024

BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024 ASOCIACIÓN ALAVESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

ACTIVO	Notas	2024	2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
II. Inmovilizado material	5	65.100,10 €	82.113,27 €
III. Inversiones inmobiliarias	5	147.400,00 €	- €
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	7	3.005,00 €	3.005,00 €
V. Inversiones financieras a largo plazo	7	2.522,00 €	2.522,00 €
B) ACTIVO CORRIENTE			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7	221.651,85 €	330.755,75 €



V. Inversiones financieras a corto plazo	6 y 7	342.398,93 €	101.200,00 €
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	7	471.487,47 €	209.891,43 €
TOTAL ACTIVO		1.253.565,35 €	729.487,45 €

BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024
ASOCIACIÓN ALAVESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		Notas	2024	2023
A)	PATRIMONIO NETO		1.044.465,98 €	451.050,64 €
A-A)	Fondos propios	9	800.365,88 €	379.221,97 €
	I. Fondo Social		70.765,19 €	70.765,19 €
	1. Fondo Social		70.765,19 €	70.765,19 €
	III. Reservas		308.456,78 €	288.076,15 €
	IV. Excedentes del ejercicio		421.143,91 €	20.380,63 €
A-3)	Subvenciones, donaciones y legados		244.100,10 €	71.828,67 €
B)	PASIVO NO CORRIENTE		1.200,00 €	1.200,00 €
	II. Deudas a largo plazo	8	1.200,00 €	1.200,00 €
	3. Otras deudas a largo plazo		1.200,00 €	1.200,00 €
C)	PASIVO CORRIENTES		207.899,37 €	277.236,81 €
	III. Deudas a corto plazo	8	33.624,57 €	10.513,17 €
	3. Otras deudas a corto plazo		33.624,57 €	10.513,17 €
	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8	174.274,80 €	266.723,64 €
	1. Proveedores		12.172,72 €	77.672,28 €
	2. Otros acreedores		162.102,08 €	189.051,36 €
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO			1.253.565,35 €	729.487,45 €



CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO A 31/12/2024
ASOCIACIÓN ALAVESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

ACTIVO	Notas	2024	2023
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Ingresos actividad propia		2.533.677,69 €	1.944.028,73 €
a) Cuotas personas socias	11	19.312,64 €	19.311,90 €
b) Aportaciones personas usuarias	11	29.923,05 €	32.043,55 €
c) Subvenciones y donaciones imputados al excedente	12.a	2.004.749,70 €	1.892.673,28 €
d) Legados imputables al ejercicio	11.b	478.592,30 €	- €
e) Otros ingresos		1.100,00 €	- €
7. Gastos de personal	11	-1.602.196,57 €	-1.472.562,45 €
8. Otros gastos de la actividad	11	- 450.440,92 €	- 450.945,86 €
9. Amortización del inmovilizado	5	- 30.613,17 €	- 675,31 €
11. Subvenciones de capital traspasados al excedente del ejercicio		10.328,57 €	- €
13. Deterioro y resultado por enajenación del inmo.	12.b	- 40.000,00 €	- €
14. Otros resultados	11	- 9.152,84 €	535,52 €
A1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD		411.602,76 €	20.380,63 €
16. Variación del valor razonable de instrum. Financieros	6	9.541,15 €	- €
A2) EXCEDENTE DE OPERACIONES FINANCIERAS		9.541,15 €	- €
A3) EXCEDENTES ANTES DE IMPUESTOS		421.143,91 €	20.380,63 €
19. Impuesto sobre beneficios		- €	- €
A4) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE		421.143,91 €	20.380,63 €
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		332.600,00 €	- €
1. Subvenciones recibidas		31.600,00 €	- €
2. Donaciones y legados recibidos		301.000,00 €	- €
B.1) Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio		332.600,00 €	- €

C)	Reclasificaciones al excedente del ejercicio	- 160.328,57 €	- €
1.	Subvenciones recibidas	- 17.728,57 €	- €
2.	Donaciones y legados recibidos	- 142.600,00 €	- €
C.1)	Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	- 160.328,57 €	- €
I)	RESUTLADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	593.415,34 €	- €



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A la Asamblea General de **ASOCIACION ALAVESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL - ASAFAES** por encargo de la Junta Directiva:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de **ASOCIACION ALAVESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL - ASAFAES** (la Entidad), que comprenden el balance abreviado al 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 3.1. de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Riesgos relacionados con las subvenciones

Descripción:

Como consecuencia de la actividad de la Asociación, las partidas más relevantes del balance y de la cuenta de resultados están relacionadas con las subvenciones recibidas. Debido a los importes relevantes involucrados hemos considerado esta área como susceptible de riesgos más significativos.

Respuesta del auditor:

Los procedimientos de auditoría llevados a cabo han consistido en analizar la documentación relativa a la concesión de las subvenciones; verificar la correcta imputación en la cuenta de resultados; verificar la correcta justificación de los gastos incurridos ante los organismos públicos concedentes; verificar el cobro posterior de los importes pendientes a cierre del ejercicio y comprobar que la información revelada en la memoria es adecuada.

Responsabilidad de la Junta Directiva en relación con las cuentas anuales abreviadas

La Junta Directiva es responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, la Junta Directiva es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Junta Directiva tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

En el Anexo 1 de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas. Esta descripción que se encuentra en la página 3 siguiente es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

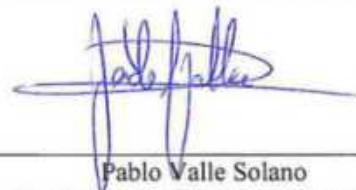


PKF ATTEST SERVICIOS
EMPRESARIALES, S.L.

2025 Núm. 03/25/04274

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR
Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.
Inscrita en el ROAC con el N° S1520



Pablo Valle Solano
Inscrito en el ROAC con el N° 22.934

9 de junio de 2025

Anexo 1 de nuestro informe de auditoría

Adicionalmente a lo incluido en nuestro informe de auditoría, en este Anexo incluimos nuestras responsabilidades respecto a la auditoría de las cuentas anuales abreviadas.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Junta Directiva.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Junta Directiva, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Junta Directiva de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a la Junta Directiva de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.